

**Admitidos**

1. Don Eutiquio Delgado Blanco.

**Excluidos**

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de fecha 10 de mayo de 1957 y base tercera de la convocatoria.

Soria, 15 de febrero de 1965.—El Secretario, Angel Valledo Lobo.—Visto bueno: El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, José Luis de Sambrido López.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 15 de febrero de 1965 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Matemáticas comerciales» de Escuelas de Comercio, que fueron convocadas por Orden de 16 de julio de 1964.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953, Orden ministerial de 23 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y Resolución de esa Dirección General de 21 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto) para proveer las cátedras de «Matemáticas Comerciales» vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Gijón, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Don José Luis Berasategui Goicoechea, Consejero del Nacional de Educación.

Vocales de designación automática: Don José García Rives, don Isidoro García Martínez y don Dionisio Dopico Marcote, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Madrid, León y La Coruña, respectivamente.

Vocales de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Angel Vegas Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Central.

Presidente suplente: Don José Lobe Urquía, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Barcelona.

Vocales suplentes de designación automática: Don Luis Gómez Mur, don Manuel García Mones y don Segundo Gutiérrez Cabria, Catedráticos de la disciplina en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Granada y Burgos, respectivamente.

Vocales de libre elección entre las ternas propuestas por el Consejo Nacional de Educación: Don Sixto Ríos García, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia Moderna Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia Moderna Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, convocadas por Orden de 16 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de agosto), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Jesús Pabón y Suárez de Urbina.

**Vocales:**

De designación automática: Don Ciríaco Pérez Bustamante, don José María Jover Zamora y don Valentin Vázquez de Prada Vallejo, Catedráticos de la Universidad de Madrid los dos primeros y de la de Barcelona el tercero.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Ruméu de Armas, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Vicente Palacios Atard.

**Vocales suplentes:**

De designación automática: Don Joaquín Pérez Villanueva, don Fernando Solano Costa y don Juan Reglá Campistol, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Zaragoza y Valencia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Luis Comellas y García-Llera, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 referente a las oposiciones a las cátedras de «Historia Moderna Universal y de España» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Salamanca y Santiago.*

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 16 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto siguiente), la cátedra de «Historia Moderna y Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Unir a las citadas oposiciones la cátedra de la misma denominación, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

2.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que pueda ser solicitada la cátedra de la Universidad de Santiago por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto de 1964.

3.º Los aspirantes admitidos a las oposiciones anunciadas para la Universidad de Salamanca no habrán de presentar nueva solicitud, por considerarse como aspirantes a las dos cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Derecho Español» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.
- 5.ª Realizar un trabajo científico, escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente e investigadora efectiva durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).
- b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
- c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 18 de febrero de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, en el capítulo 100, artículo 110, numeración 341.113/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Esta Subsecretaria ha resuelto que la referida plaza sea convocada a concurso-oposición, para su provisión en propiedad, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo los aspirantes formularán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

Segunda. Los aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españoles, mayores de edad, no encontrarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos. Igualmente deberán de carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta, comprometerse en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión del cargo, poseer título académico, y si se tratase de mujer, tener realizado el Servicio Social o justificar la exención del mismo.

Tercera.—Las instancias se presentarán en el Registro General de este Departamento, Centro a que corresponda la vacante, Delegaciones Administrativas Provinciales del Ministerio, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a las que acompañará el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente. Cuando las instancias se presenten en las Delegaciones Administrativas Provinciales del Ministerio, Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico de los derechos de examen y formación del expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la instancia.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico sobre Ciencias Naturales, que el Tribunal estime convenientes. El programa se redactará al efecto por el referido Tribunal y se hará público con dos meses de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría del Museo remitirá a este Departamento la lista de los aspirantes admitidos y excluidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Sexta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección del Museo propondrá a esta Subsecretaria la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta oposición, de acuerdo con el capítulo sexto del Reglamento aprobado por Real Orden de 25 de septiembre de 1930.

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos, con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

Si durante la práctica de los ejercicios se observase vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrado para el cargo cuya provisión se trata, remitiendo actas reintegradas de las sesiones celebradas y las instancias de todos los solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un opositor.

Novena.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la res-